



DÑA. MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE TRES ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA SOBRE CASAS DE MADERA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, con fecha 17 de marzo de 2009, de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y que transcrita, literalmente, dice así:

**““INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE CANDELARIA
(Expte.2008001008)**

En relación con el expediente relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación de este Municipio, comprensiva de la supresión de los artículos 3.2.39; 5.1.8; 5.8.20 de la normativa pormenorizada, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de julio de 2006 se produjo la aprobación definitiva por parte de la COTMAC del P.G.O. de Candelaria, en el cual se contiene la subsanación de errores y deficiencias señalados por la misma COTMAC en sesiones de fecha 20 de julio de 2006 y 10 de noviembre de 2006 en , y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de 20 de octubre de 2006, 30 de noviembre de 2006 y 17 de abril de 2007.

La aprobación definitiva fue publicada en el BOCA de 10 de mayo de 2007, y publicada la normativa en el BOP de 17 de mayo de 2007, habiendo transcurrido los 15 días hábiles desde esta última publicación previstos por el art. 51.2 del Decreto 55/2006 de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2008, se incoa expediente de modificación puntual del PGO comprensiva de la supresión de los siguientes artículos de la normativa pormenorizada del PGO

Art. 3.2.39 de la Normativa pormenorizada, relativa a Licencia de Casas Prefabricadas.

Redacción original:

Como cualquier otra actividad o uso sobre el territorio precisa de licencia municipal y calificación territorial previa, dado que sólo es posible localizarlas en asentamiento rural. Deberá presentarse la misma documentación que pasa las construcciones agrícolas, debiéndose justificar su adaptación al Decreto de Habitabilidad.

Propuesta. Supresión del artículo

Art. 5.1.8. de la Normativa pormenorizada Casas Prefabricadas de Madera.,

Redacción original

Solo se permiten en los ámbitos de los Asentamientos Rurales del Municipio. Serán de aplicación igualmente para esta edificación la Normativa de Habitabilidad de la Comunidad Autónoma y las prescripciones de Código Técnico de la Edificación CTE.

Propuesta. Supresión del artículo

Art. 5.8.20 de la Normativa pormenorizada. Casas Prefabricadas de Madera

Redacción original

1. *Se permiten las casas prefabricadas de madera en los Asentamientos Rurales del municipio.*
2. *Deberán cumplir las mismas condiciones urbanísticas, técnicas y administrativas que el resto de las edificaciones, incluyendo el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.*

Propuesta. Supresión del artículo

TERCERO. Una vez aprobada inicialmente la modificación puntual del PGO se expuso al público por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 80 de fecha 21 de abril de 2008 y en el diario “ El Día” de fecha 21 de abril de 2008, al objeto de que se presentasen alegaciones y sugerencias por cualquier persona.

CUARTO. Con fecha 9 de junio de 2008 se certifica por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento lo siguiente: *“Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en relación a la exposición pública de La Modificación Puntual de los Artículos Relativos a la Regulación de Casas de Madera del Plan General de Ordenación, se ha emitido informe por LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO con fecha 05 de junio de 2008, el siguiente informe:*

“Que consultado el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria desde la fecha de 22 DE ABRIL de 2008 hasta el día 23 DE MAYO de 2008, no se ha presentado escrito de alegación alguna en relación al expte. Modificación puntual art. Casas de madera.”

QUINTO. *Con fecha 11 de junio de 2008 y registros de salida nº 6974 y 6975 se remite el expediente completo, sobre “modificación puntual del art. 3.2.39; art. 5.1.8; art 5.8.20 del PGO”, al Excmo Cabildo Insular de Tenerife y la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), respectivamente, para la emisión de informe.*

SEXTO. *Con fecha 5 de agosto de 2008 y registro de entrada nº 16435 se remite a este Ayuntamiento, Resolución adoptada por la Consejera con delegación Especial en Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 22 de julio de 2008, por la que se resuelve informar la modificación de los artículos 3.2.39, 5.1.8 y 5.8.20 de las normas de ordenación pormenorizada del Plan general de Candelaria, en el sentido señalado.*

SÉPTIMO. Con fecha 30 de octubre de 2008, acuerda el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, solicitar a la COTMAC, como órgano ambiental, la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental, la modificación puntual del P.G.O. de Candelaria, en lo relativo a la regulación de las casa de madera,

OCTAVO. Con fecha 13 de febrero de 2009 y registro de entrada nº 3220, se remite **acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias**, celebrada en fecha 30 de enero de 2009, por el que **SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Candelaria en los Artículos 3.2.39; 5.1.8 y 5.8.20.,

NOVENO. Con fecha 11 de marzo de 2009 y registro de entrada nº 5068 se remite acuerdo adoptado **por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias**, celebrada en fecha 26 de febrero de 2009, por la que **se INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan general de Candelaria en los Artículos 3.2.39; 5.1.8 y 5.8.20**, consistente en la supresión de tres artículos de la normativa de la ordenación pormenorizada relativa a la construcción de viviendas de madera en los asentamientos rurales

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

I.- Considerando lo dispuesto en los artículos 32, 42, 43 y 44 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Considerando lo dispuesto en los artículos 39, 54 y siguientes y 78 a 82 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

III.- Considerando lo dispuesto en los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

IV.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.c) ; 47.2.11) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la aprobación del pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación Territorial, Infraestructuras y Medio Ambiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 apto a) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA consistente en la supresión de los siguientes tres artículos de la normativa pormenorizada, referidos a casas prefabricadas de madera:**

- Artículo 3.2.39
- Artículo 5.1.8
- Artículo 5.8.20

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente y todos los documentos que lo integran deberán ser diligenciados, por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo integro de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Candelaria, **en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

CUARTO.- Su entrada en vigor se producirá a los quince días hábiles de la publicación de la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y al área de Turismo y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La **Comisión Informativa de Planificación Territorial, Infraestructuras y Medio Ambiente**, mediante votación ordinaria, por **seis votos a favor** (grupos PSC-PSOE y Coalición Canaria) y **una abstención** (grupo Partido Popular) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita precedentemente.”

La **Corporación Municipal**, previo debate del que al final se hará referencia, por **unanimidad** de los miembros presentes lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y en votación ordinaria, acuerda **aprobar** la propuesta transcrita precedentemente.”

Se hace constar a los efectos del artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, condicione, suspenda o altere en alguna forma el acuerdo precedente transcrito.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de delegación efectuada por Decreto 2314/2007 de 16 de junio, rectificado por el Decreto 2346/2007 de 22 de junio, en Candelaria a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

VºBº
EL TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJAL
DELEGADO DE GABINETE DE ALCALDÍA,
(por delegación efectuada por Decreto 2314/2007, de 16
de junio, rectificado por Decreto 2346/2007 de 22 de
junio.)



